



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS
CÓDIGO: 70-708-31-89-001
SAN MARCOS - SUCRE

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 7070831890012011-00367-00
EJECUTANTE: EDWIN MANUEL ÁLVAREZ RUÍZ
EJECUTADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARCOS ESAM E.S.P.

SECRETARÍA: Señora Jueza, en la fecha pase el proceso de la referencia al despacho informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante memorial recibido por el correo institucional, solicita medidas cautelares contra los bienes de la aquí ejecutada. Sírvase proveer.

San Marcos 26 de marzo de 2021


JUAN RAMÓN GRANADOS GONZALEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS
San Marcos, Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente y a la solicitud que eleva el procurador judicial de la parte ejecutante, consistente que se decrete las siguientes medidas cautelares, considera el juzgado procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso por extensión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y seguridad Social, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiso del Circuito de San Marcos-Sucre,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar embargo y secuestro del REMANENTE y los bienes que se llegaren a desembargar, que sean propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARCOS ESAM E.S.P. identificada con Nit N° 82300088-9, dentro de los siguientes procesos que cursan contra la aquí ejecutada, ante este mismo Juzgado con radicados: 7070831890012012-00271-00 demandante ASDRUBAL DE JESÚS LEÓN OJEDA; 7070831890012014-00082-00; 7070831890012014-00086-00; 7070831890012012-00267-00 demandante AURA SERRANO PRASCA; 7070831890012014-00088-00 demandante DIOSELINA MONTIEL ARROYO; 7070831890012012-00266-00 demandante OLINDA MARÍA GARRIDO VALERIO; 7070831890012014-00085-00 demandante DIANA MARÍA OTERO MIGUEL y 7070831890012014-00087-00.

Limitar este embargo hasta por la suma de \$ 5.925.806.

Por Secretaría tomar nota de embargo del remanente en cada uno de los procesos antes mencionados, que actualmente se adelantan en contra de la ejecutada, con la advertencia que el crédito que se cobra es de naturaleza laboral, que goza de un privilegio excluyente de primera clase, según lo pregonó el numeral 4º del artículo 2495 del Código Civil.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los siguientes depósitos judiciales existentes a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARCOS ESAM E.S.P. identificada con Nit N° 82300088-9, constituidos en procesos que cursan en este Juzgado:

- 1) 463640000020916 por valor de \$ 3.275.526 dentro del proceso con radicado N° 2012-00271-00 ó 2014-00082-00.
- 2) 463640000021503 por valor de \$ 2.976.968 dentro del proceso con radicado N° 2012-00267-00 ó 2014-00086-00.
- 3) 463640000021504 por valor de \$ 3.242.433 dentro del proceso con radicado N° 2014-00088-00.
- 4) 463640000021508 por valor de \$ 3.998.455 dentro del proceso con radicado N° 2012-00266-00 ó 2014-00087-00.
- 5) 463640000022013 por valor de \$ 15.090.685 dentro del proceso con radicado N° 2014-00085-00.

Por Secretaría realizar las correspondientes anotaciones y conversiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza